

GUIA PARA EL REGISTRO DEL CAMBIO DOMICILIO

1. ¿Qué es?

Cuando una persona jurídica cambia su domicilio comercial principal a otra ciudad del país, quiere la inscripción del cambio de domicilio de la cámara de comercio en donde se encuentra inscrita a la cámara de comercio de la ciudad en donde va quedar el nuevo domicilio.

2. ¿En qué consiste?

El cambio de domicilio consiste en la decisión que toma una persona jurídica para trasladar su domicilio de una ciudad a otra. Esta decisión implica una reforma a los estatutos sociales.



3. ¿Cuáles son los trámites?

✓ Cambio de domicilio como persona natural

Cámara de Origen:

- Inscripción del cambio de domicilio, debe la persona natural estar al día en el pago de la renovación de su matrícula mercantil, salvo que realice la petición en el transcurso de enero al último día hábil de marzo, por ende en este suceso puede no renovar la matrícula mercantil en la Cámara de origen, pero si lo debe hacer en la Cámara del nuevo domicilio.

- Una vez inscrito el cambio de domicilio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Cámara de comercio de origen enviará a través del RUES a la Cámara de Comercio del nuevo domicilio los formularios de matrícula y/o renovación, la relación de todas las inscripciones y el último certificado de existencia y representación legal de la sociedad, antes de que se hubiera inscrito el cambio de domicilio.

- La Cámara de Comercio del nuevo domicilio, deberá hacer la inscripción del documento de cambio de domicilio, sin costo alguno para el peticionario y a esta inscripción quedarán asociados todos los documentos enviados por la Cámara de origen.
- Si el comerciante es propietario de un establecimiento de comercio lo puede dejar activo en la Cámara de origen, es decir no es necesario la cancelación definitiva de éste.

✓ Cambio domicilio como persona jurídica

Cambio de domicilio dentro de la jurisdicción: Cuando una persona Jurídica se encuentra matriculada en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y cambia su domicilio comercial a un municipio o ciudad dentro de la jurisdicción, es necesario que aporte al trámite la siguiente documentación:

- Acta de aprobación, del máximo órgano social de la sociedad, asamblea de accionistas, junta de Socios, la asamblea general debe aprobar la decisión del cambio de domicilio, en la cual se solicita el cambio de domicilio ó escritura pública, si lo requiere por la naturaleza jurídica.
- Comunicación por parte del representante legal indicando si el establecimiento de comercio (si lo tuviere) de propiedad de la persona jurídica se cancela o si continúa matriculado en esta entidad como sucursal, agencia o simple establecimiento de comercio.

Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción: Cuando una persona Jurídica se encuentra matriculada en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y cambia su domicilio comercial a un municipio o ciudad fuera de la jurisdicción, es necesario que aporte al trámite la siguiente documentación:

- Acta de aprobación del máximo órgano social de la sociedad, asamblea de accionistas, junta de Socios o asamblea general o que apruebe la decisión del cambio de domicilio ó escritura pública, si lo requiere por la naturaleza jurídica.
- Comunicación por parte del representante legal indicando si el establecimiento de comercio (si lo tuviere) de propiedad de la persona jurídica se cancela o si continúa matriculado en esta entidad como sucursal, agencia o establecimiento de comercio.

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja enviará a la Cámara de Comercio receptora la siguiente información:

- Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como de todas las reformas estatutarias.
- Copia de la escritura o acta que contiene la decisión sobre el cambio de domicilio.
- Copia de las actas vigentes sobre nombramientos de junta directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- Acreditar la aceptación a los cargos informando el número del documento de identificación.
- Certificado especial expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (domicilio principal de la sociedad), en el cual conste la inscripción del acta o escritura de cambio de domicilio.
- Certificado especial expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (domicilio principal de la sociedad), en el cual conste la información completa de los documentos registrados.
- La copia de los documentos que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por medio técnico.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO CUANDO SE RECIBEN SOLICITUDES COMO CÁMARA RESPONSABLE:

Para registrar el cambio de domicilio en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja se deberá realizar los siguientes pasos y se verificará los siguientes documentos:

- Acta o escritura pública (según sea el caso) donde se solicita el cambio de domicilio.

- Remitir las imágenes y expediente de la Sociedad a la Cámara de Comercio del nuevo domicilio.
- Certificado de existencia y representación, en el cual conste la información completa de los documentos registrados.
- Certificado de cancelación por CAMBIO DE DOMICILIO.

Al momento de efectuar la solicitud de inscripción del traslado de domicilio, el comerciante deberá indicar, los datos de dirección y teléfono en el nuevo domicilio, sin que esto genere un cobro adicional. Si el usuario insiste en que se reciba la petición sin cumplir con esa exigencia, se radicará, sin embargo, se emitirá una carta de requerimiento, en la que se le solicitará como requisito para el registro que indique los datos del nuevo contacto.



NOTA: La copia de los documentos que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por medio técnico.

DOCUMENTOS A RECIBIR COMO CÁMARA RECEPTORA DE LA PETICION DE CAMBIO DE DOMICILIO.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal con fecha anterior a la cancelación.
- Certificado de cancelación por CAMBIO DE DOMICILIO, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio anterior.
- Copia de la escritura contentiva de la decisión sobre el cambio de domicilio.
- Copia de las actas vigentes sobre nombramientos de junta directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- Diligenciar el formulario de registro único empresarial (carátula única y anexo matrícula mercantil correspondiente).

NOTA: Respecto de la renovación se debe tener en cuenta lo siguiente: Si el cambio de domicilio se realiza entre el 1 de enero y el 31 de marzo y el comerciante no ha renovado su matrícula, los derechos de renovación le corresponden a la Cámara en donde tendrá su nuevo domicilio, y por tanto no deberán ser exigidos por la cámara donde inicialmente se encontraba matriculado como requisito para inscribir el cambio de domicilio.

La Cámara donde la sociedad tenga su nuevo domicilio no deberá exigir derechos de matrícula de la persona jurídica al momento de registrar el cambio de domicilio.

¿Cuáles son los pagos?

Pagos y tarifas como Cámara responsable:

Impuesto de registro

Se causa el pago de impuesto de registro por:

- Acta cambio de domicilio, como acto sin cuantía fundamento. Ley 223 de 1996: artículo 228 Causación y Decreto 650 de 1996, artículo 11: Liquidación Y Recaudo Del Impuesto., circular única de la superintendencia de industria y comercio Numeral 1.3.8.2



Derechos de Inscripción ante Cámara de Comercio

- Se realizara el pago de derechos de inscripción por el acta del cambio de domicilio
- Cancelación del establecimiento de comercio, si lo tuviere (opcional).

Pagos y tarifas como Cámara receptora:

Fundamento. Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.46.1.2

No se debe causar el pago de impuesto de registro ni derechos de inscripción por concepto del cambio de domicilio, reformas y nombramientos en favor de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, debido a que estos pagos se acreditaron en favor de la Gobernación y Cámara de Comercio donde se hallaba situada la persona jurídica.

NOTA. Debe acreditar copia del recibo del impuesto de registro cuyo pago se efectuó en la cámara de comercio del domicilio principal anterior de la escritura de constitución y reformas allí registradas para que no se vuelva a cobrar el mismo concepto sobre documentos ya inscritos; y debe cancelar el valor del impuesto por la inscripción de los nuevos documentos si los hay.